



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0466-2026 -MPHCO-GM.

Huánuco, 24 de agosto de 2026.

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 0411-2026-MPHCO-GM, de fecha 15 de julio de 2026; Resolución Gerencial N° 0430-2026-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2026; Resolución Gerencial N° 0444-2026 -MPHCO-GM, de fecha 05 de agosto de 2026 ;Acta N° 006-2026-CFAICA/MPHCO, de fecha 21 de agosto de 2026; Informe N° 545-2026-MPHCO-GDE, de fecha 21 de agosto de 2026; Memorandum N° 0642-2026-MPHCO-GM, de fecha 24 de agosto de 2026; Informe legal N° 581-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2026, con respecto a la aprobación del: **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA - 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 Inciso 6) y artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de Descentralización, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, al amparo del numeral 1) de la Primera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, establece que "Los procedimientos administrativos iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán por la normativa anterior hasta su conclusión", disposición vigente desde el 01 de mayo de 2026. Por lo que, corresponde que, la presente resolución se evalúe en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0411-2026-MPHCO-GM, de fecha 15 de julio de 2026; se aprueba el de trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA - 2026"**, que se desarrollará desde el 23 de julio de 2026 hasta el 23 de agosto de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 463-2026-MPHCO-GDE, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/ 197,900.00 (ciento noventa y siete mil novecientos con 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme lo precisado en el Informe N° 0246-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente en dieciséis (16) folios, el cual consta de (11) numerales (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0430-2026-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2026; se aprueba la **MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA-2026"**, aprobado mediante Resolución Gerencial N.º 0411-2026-MPHCO-GM, conforme al Informe N.º 0488-2026-MPHCO-GDE, modificándose la redistribución de recursos entre específicas de gasto e incrementándose el presupuesto institucional de S/ 197,900.00 (Ciento noventa y siete mil novecientos con 00/100 soles) a S/ 216,900.00 (Doscientos dieciséis mil novecientos con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados. conforme lo precisado en el Informe N° 0258-2026-MPHCO-OGPP, (...);

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0444-2026 -MPHCO-GM, de fecha 05 de agosto de 2026 ; se aprueba la **MODIFICACION Y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** del **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA-2026"**, aprobado mediante



Resolución Gerencial N.° 0411-2026-MPHCO-GM modificado por la Resolución Gerencial N° 0430-2026-MPHCO-GM, conforme al Informe N.° 0504-2026-MPHCO-GDE, modificándose la redistribución de recursos entre específicas de gasto e incrementándose el presupuesto institucional de S/ 216,900.00 (doscientos dieciséis mil novecientos con 00/100 Soles) a S/ 231,900.00 (Doscientos treinta y un mil novecientos con 00/100 soles), aumentando el monto de S/ 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) por el concepto de servicio de seguridad y vigilancia, con cargo a la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, conforme lo precisado en el Informe N° 0274-2026-MPHCO-OGPP;

Que, mediante Acta N° 006-2026-CFAICA/MPHCO, de fecha 21 de agosto de 2026; la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal - FAICA 2026, solicita que se aprueba la propuesta de ampliación del periodo de ejecución de la FAICA 2026 en atención a diversas solicitudes formuladas por los representantes y participantes de la actividad ferial;

Que, mediante Informe N° 545-2026-MPHCO-GDE, de fecha 21 de agosto de 2026; la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la ampliación del plan de trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA - 2026"**, por lo que solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0642-2026-MPHCO-GM, de fecha 24 de agosto de 2026; este despacho solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe legal N° 581-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 24 de agosto de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobar la ampliación de plazo del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA - 2026"** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico, como presidente de la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal - FAICA 2026, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA - 2026"** elaborado por la Gerencia de Desarrollo Económico, como presidente de la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal - FAICA 2026, tiene como objetivo promover la promoción, comercialización y fortalecimiento de los feriantes en la FAICA 2026, brindando la seguridad y protección de las áreas verdes entre otros a fin de evitar la contaminación ambiental y así tener un buen desarrollo de la organización y ejecución de la feria comercial 2026; es así que; mediante informe N° 545-2026-MPHCO-GDE, de fecha 21 de agosto de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la ampliación del plan de trabajo denominado "Desarrollo de la feria agropecuaria, industrial comercial y artesanal FAICA - 2026", señalando que se presentaron diversas solicitudes de los participantes de la FAICA 2026, exponiendo que durante la primera semana de funcionamiento de la feria se presentaron diversos inconvenientes las cuales no estuvieron dentro del control de la entidad edil y de la Comisión Organizadora, por lo tanto la comisión organizadora aprobó por unanimidad ampliar el plazo de ejecución de la FAICA 2026 hasta el 30 de agosto de 2026. Revisado la solicitud de ampliación de plazo del plan de trabajo denominado "Desarrollo de la feria agropecuaria, industrial comercial y artesanal FAICA - 2026", la Comisión organizadora señala que se presentaron inconvenientes durante la primera semana de funcionamiento de la feria, el cual es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Económico, motivos por el cual solicitan la ampliación de plazo del plan de trabajo. Teniendo conocimiento que Un plan de trabajo es un **instrumento dinámico de gestión** y no un documento estático. Su naturaleza modificable responde a la necesidad de mantener la relevancia, la eficiencia y la viabilidad de un proyecto a lo largo del tiempo, reconociendo que es imposible predecir todas las variables del futuro al momento de la planificación. En merito a lo expuesto, en búsqueda del cumplir con las metas establecidas en el presente plan de trabajo resulta necesario aprobar la ampliación de plazo por siete (07) días calendarios. Bajo estas consideraciones, resulta procedente la ampliación de plazo el cual contiene el sustento técnico de la Comisión Organizadora FAICA 2026 y conformidad de la Gerencia de Desarrollo Económico. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal - FAICA 2026 es responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación;

Que, mediante la ORDENANZA MUNICIPAL N° 19-2024-MPHCO de fecha 22 de noviembre de 2024, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Huánuco, señala Artículo 5°. Estructura Orgánica. 05 administración interna: Órganos de Asesoramiento,



05 Administración interna: Órganos de Asesoramiento 05.1 Oficina General de Asesoría Jurídica; 06.3 Oficina General de Recursos Humanos, 06.3.2 Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos; y Artículo 21°. Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Numeral 5. Visar las resoluciones que expida el Titular del Pliego y la Gerencia Municipal, así como las resoluciones gerenciales emitidos al amparo de las funciones delegadas (...);

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.° 27972, Reglamento de Organización y Funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N.° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR SIETE (07) DÍAS CALENDARIO** del Plan de Trabajo denominado “**PLAN DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LA FERIA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL FAICA-2026**”, aprobado mediante Resolución Gerencial N.° 0411-2026-MPHCO-GM, de fecha 15 de julio de 2026, y modificado mediante Resolución Gerencial N.° 0430-2026-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2026 y Resolución Gerencial N.° 0444-2026-MPHCO-GM, de fecha 05 de agosto de 2026; solicitado por el presidente de la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal – FAICA 2026 mediante el Informe N.° 545-2026-MPHCO-GDE y al Acta N.° 006-2026-CFAICA/MPHCO, siendo responsable del cumplimiento técnico legal.

Artículo Segundo. – **ESTABLECER** como nuevo plazo de ejecución la fecha 30 de agosto de 2026, conforme la ampliación aprobada en el artículo primero de la presente resolución, teniendo como sustento técnico el Informe N.° 545-2026-MPHCO-GDE y al Acta N.° 006-2026-CFAICA/MPHCO.

Artículo Tercero. – **DISPONER** que el Gerente de Desarrollo Económico en su condición de presidente de la Comisión de Feria Agropecuaria, Industrial y Artesanal – FAICA 2026, realice estricto cumplimiento del plan aprobado mediante Resolución Gerencial N° 0411-2026-MPHCO-GM, de fecha 15 de julio de 2026; modificada con Resolución Gerencial N° 0430-2026-MPHCO-GM, de fecha 21 de julio de 2026 y la Resolución Gerencial N° 0444-2026-MPHCO-GM, de fecha 05 de agosto de 2026, conforme a los documentos que sustentan su aprobación, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite los actuados en setenta y cuatro (74) folios en original.

Artículo Cuarto. – **DISPONER** a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Quinto. – **NOTIFICAR** la resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico (presidente de CFAICA), Oficina General de Administración y Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

CPC. Jorge Antonio Tello Romero
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Archivo
CPC. JATR/GM